



## CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN ORDINARIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Como norma general, y teniendo en cuenta las actividades y tareas definidas en el apartado tercero de la Por Resolución de 25 de enero de 2023, de la Secretaría General de Investigación, se modifica la del 19 de agosto de 2019, de la Secretaría General de Coordinación de Política Científica, por la que se aprueban los criterios generales de evaluación del componente de méritos investigadores del complemento específico de las retribuciones complementarias del personal investigador funcionario de las escalas científicas de los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado, la evaluación favorable se obtendrá mediante el **cumplimiento conjunto** de las siguientes condiciones:

1. Participación en los proyectos a los que se refiere el apartado Tercero. a) de la Resolución de la Secretaría General de Investigación, durante al menos **cuatro** años del periodo de los cinco años del tramo solicitado.
2. La evaluación favorable de al menos **cuatro** de las ocho aportaciones relativas al resto de los apartados (b – j) siendo necesario que no todas ellas se encuadren en el mismo apartado. (Tiene que incluir aportaciones en al menos dos apartados distintos).

*La **valoración de las aportaciones del punto 2 no tienen carácter absoluto** y será realizada en función de las peculiaridades de la actividad científico técnica desarrollada en los Organismos Públicos de Investigación, la actividad realizada en España o en el extranjero, en el sector público y en las universidades de acuerdo con lo establecido en la Ley de la ciencia. En consecuencia, la modulación de este mínimo en cada caso particular corresponde a la Comisión Evaluadora del Desempeño de la Actividad Científico-Tecnológica.*

Para la evaluación de quinquenios por **primera vez**, además de las condiciones indicadas en el punto 1, también se tendrán en cuenta las actividades y tareas previstas en el apartado Quinto.1 de la Resolución de 19 de agosto de 2019 de la Secretaría General de Coordinación de Política Científica para los años anteriores a 2018.